

ORD.: N° 4202/2020.

ANT.: Amparo C7660-20

MAT.: Efectúa descargos en Amparo del Antecedente.

RECOLETA, 31 de diciembre de 2020.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: PAOLA OLIVA CORNEJO - CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA -
oficinadepartes@consejotransparencia.cl**

JORGE CONDEZA NEUBER – Censurado por Ley 19.628

Con fecha 16 de diciembre de 2020, se ha recibido del Consejo para la Transparencia, el Oficio N°E21034 en el cual remite el Amparo de don Jorge Condeza Neuber, de conformidad con el artículo 24 de la Ley sobre de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado:

Efectuamos los descargos, en el plazo estipulado ante el CPLT.

1º. Es evidente que hubo un error al responder la SAI confundiéndola con otra SAI que no correspondía. En realidad, ese error no tiene explicación. Es una de la serie de errores cometidos durante el tiempo de teletrabajo, donde la operadora del Portal no siempre trabajó el tiempo y con dedicación que debía este trabajo, pero donde también las respuestas eran más difícil de conseguir dado el escaso trabajo presencial que debió realizarse, y las tareas extras a las que se tuvo que someter al personal como el reparto de cajas, algunos de los funcionarios contagiados por el Coronavirus, y el trabajo desde la casa con la señal que cada cual tenía de internet. Ella ha sido desvinculada, pero la Unidad de Transparencia ha perdido hoy, a tres de 4 de los funcionarios que permitían tener un manejo de las SAI y del TA acorde con lo esperado y lo que se ha hecho desde 2016, incluyendo el programa de Open Data suspendido.

2º. Esa es la explicación a lo ocurrido, que obviamente no pretende ser justificación. Pero es la situación vivida.

Por este acto, procedemos a entregar al Solicitante y Recurrente de Documento entregado por el Departamento de Educación sobre lo solicitado en la SAI MU263T0004288, que tiene fecha 10 de diciembre, por el cual se entregan copias de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente que administra estos fondos (respecto de los fondos SEP) al 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019.

3. Por lo tanto, derechamente lo consultado en el Oficio N°E21034, Lamentamos los hechos que rodearon la tramitación de esta SAI y la situación de la Unidad de Transparencia, pero se hacen los esfuerzos para regularizar todos los atrasos producidos desde que empezó la pandemia en adelante. Pedimos disculpas al Solicitante, por no haberle ofrecido las explicaciones en el tiempo y de la manera como está establecido en la Instrucción General N° 10 del CPLT y en el Oficio 000252 de 20 de marzo de 2020 en su numeral 8.

Oficina de Transparencia

- a) Las razones son las entregadas en el punto 1º, no hay otra razón. No es nuestra costumbre inventar razones.
- b) No se ha dado respuesta al requirente hasta ahora, pues la Unidad de Transparencia desde el 3 diciembre fue cambiada de oficina, con sin tener en cuenta los documentos de respuestas, que solo fueron posibles de recuperar en la semana anterior. Lo mismo ocurrió con el acceso al computador de la operadora del Portal de SAI.
- c) La información obra en poder de la institución
- d) No hay circunstancia de hecho que que haya impedido, aunque fuera del plazo, entregar la información, como consta de los documentos que se entregan.
- e) No hay circunstancia constitucional o legal que conduzca a no entregar la información.
- f) No hay inconveniente, salvo los problemas derivados de la falta de personal, para entregar la información solicitada.

Se acompaña:

- Ordinario N° 35/2020 de 10 de diciembre de 2020
- A este ordinario se acompaña las conciliaciones bancarias de los años 2019 y 2018, acompañados de movimientos de Cuentas Corrientes de que se trata.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/